

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA)

En la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete, se suscribe el presente convenio, entre, **POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo** (en adelante IMM), representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, Lic. Néstor Campal, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1360, Y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería** (en adelante UDELAR), representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1968, quienes acuerdan en otorgar el siguiente Convenio:

PRIMERO – ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre de 2000 se suscribió un Convenio Marco entre la UDELAR y la IMM, por el que se comprometieron a respaldar y coordinar programas y proyectos, elaborados de común acuerdo, con la finalidad de cooperación académica, científica y técnica.

SEGUNDO – OBJETO

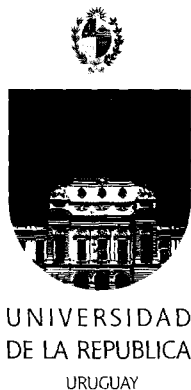
El presente Convenio tiene por objeto la cooperación técnica entre la Facultad de Ingeniería –a través del Departamento de Ingeniería Ambiental del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (DIA-IMFIA) y la División Saneamiento dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental de la IMM para el estudio de tratabilidad de lodos industriales evacuados por camiones barométricos en la ciudad de Montevideo.

TERCERO - Se definen como objetivos generales:

- 1) Profundizar el conocimiento de los lodos industriales que actualmente se evacuan por camiones barométricos en los volcaderos destinados a esos efectos en la ciudad de Montevideo.
- 2) Estudiar alternativas técnicas y ambientalmente viables para el tratamiento de dichos lodos, posibilitando su destino final en relleno sanitario industrial, minimizando sus posibles impactos sobre el ambiente.

CUARTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A) La UDELAR se compromete a:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

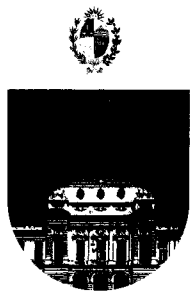
- 1) Realizar la revisión de antecedentes de generación de lodos industriales en Montevideo, tanto cualitativamente como cuantitativamente, con énfasis en locales industriales con plantas de tratamiento que actualmente se reconocen como generadores de lodos, en base a información preprocesada y proporcionada por la Unidad de Efluentes Industriales y la Unidad de Disposición Final de la División Saneamiento de la IMM .
- 2) Visitar locales industriales generadores de lodos en sus plantas de tratamiento, con el objetivo de verificar la forma de operación de estas plantas.
- 3) Elaborar un Manual para que la IMM efectúe la toma de muestras de lodos en el volcadero actualmente habilitado.
- 4) Acompañar los muestreos durante 3 semanas en el laboratorio del IMFIA. El número de muestras a analizar será no menor a 40 y no mayor a 50.
- 5) Elaborar una base de datos que integre la información sobre caracterización de lodos industriales y de sus generadores, con énfasis en lograr un cruce de información de operativa sencilla.
- 6) Realizar el diagnóstico de calidad de los lodos que se generan a partir de los resultados de los análisis realizados y de los análisis disponibles en la IMM, en particular los resultados de muestras tomadas en la descarga de camiones barométricos.
- 7) Efectuar el estudio de alternativas de tratabilidad de los lodos en consideración, tanto por métodos físico químicos como biológicos, según corresponda.
- 8) Realizar alternativas seleccionadas.
- 9) Preparar una propuesta básica cuali-cuantitativa para el sistema de tratamiento a emplear en una planta receptora de lodos industriales.
- 10) Suministrar el personal docente y técnico necesario para cumplir con los objetivos planteados.

B) La IMM se compromete a :

- 1) Transferir a la UDELAR, la suma de U\$S 22.600 (veintidós mil seiscientos dólares americanos), por la ejecución del proyecto técnico formulado.
- 2) Brindar toda la información que le sea requerida por la UDELAR, para el correcto desarrollo del proyecto.
- 3) Disponer de personal técnico para actuar como contrapartida.

QUINTO-FORMA DE PAGO:

El pago de la suma estipulada se hará de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

El primer desembolso será de U\$S 12.000 (doce mil dólares americanos) dentro de los 30 (treinta) días de firmado el presente documento.

El segundo desembolso será de U\$S 6.000 (seis mil dólares americanos) a los 6 (seis) meses de comenzadas las actividades contra entrega del informe intermedio.

El saldo de U\$S 4.600 (cuatro mil seiscientos dólares americanos) se abonará contra entrega del informe final de las actividades realizadas.

SEXTO – PLAZO:

El plazo del presente Convenio será de 8 (Ocho) meses, a partir de la primera transferencia realizada por la IMM.

SÉPTIMO – INFORMACIÓN:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Facultad de Ingeniería se compromete a facilitar toda la información que la IMM le requiera sobre su ejecución y desarrollo. La IMM por su parte se compromete a participar, a solicitud de la Facultad de Ingeniería, de las reuniones necesarias para el cumplimiento de este Convenio y a suministrar toda la información que se requiera con este objetivo.

OCTAVO-PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

Los productos del presente Convenio serán propiedad de la IMM y de la Facultad de Ingeniería y mantendrán carácter de confidencial, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena.

NOVENO-PUBLICACIONES:

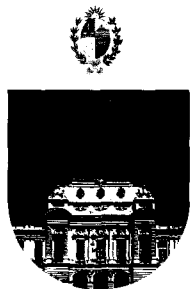
Las publicaciones que se pudieran originar a partir del trabajo objeto de este Convenio deberán citar la fuente. Durante los dos años posteriores a la finalización del Convenio sólo podrán efectuarse con la previa autorización de la IMM.

DÉCIMO-SUSPENSIÓN:

La IMM y la Facultad de Ingeniería podrán de común acuerdo suspender la ejecución del mismo si por alguna razón se tornara imposible alcanzar los objetivos previstos.

UNDÉCIMO-SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES:

La IMM a través de los Técnicos que designe, supervisará y evaluará la ejecución del presente Convenio a cuyos efectos podrá requerir a la Facultad la información y demás elementos que estime necesarios.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DÉCIMO SEGUNDO-MORA AUTOMÁTICA:

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto y hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO-RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la UDELAR, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio por parte de la IMM. Se considerará que ésta ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En la hipótesis de incumplimiento de la UDELAR, según este Convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del Convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la Intendencia Municipal de Montevideo que la UDELAR declara conocer y aceptar en todos sus términos (Digesto Municipal Libro II arts. R.20 a R.113.8).

DÉCIMO CUARTO-DOMICILIOS ESPECIALES:

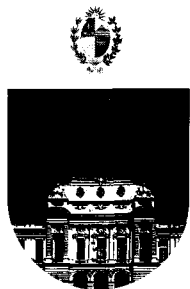
Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO-COMUNICACIONES:

Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO SEXTO-COORDINACIÓN:

Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor,
en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Lic. Néstor Campal
Director General del Departamento de
Desarrollo Ambiental
IMM

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería